

INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00632-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, 11 de junio de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente al demandado LUZ MILA RINCON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.795.239, se designa como Curadora Ad Litem a la doctora JOLIER MARIA HENRIQUEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.855.371 y Tarjeta Profesional No. 156.375 quien puede ser ubicado en la Carrera 44 No. 69 – 68 casa 1, correo electrónico jolierm@hotmail.com, teléfonos celulares 3012290224 – 3023856756, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

INFORME SECRETARIAL 03 de febrero de 2021

señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso F-001 con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00632-00, instruyéndole que se encuentre pendiente por designar Curador Ad Litem, dirija a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 11 de junio de 2021.

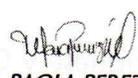
Viso el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para ejercer la labor de curaduría, se incurrirán en gastos de tiempo, papeles y otros, que se causan a medida que el proceso transurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente al demandado LUZ MILA RINCON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.792.239, se designa como Curador Ad Litem a la doctora JOLIER MARIA HENRIQUEZ QUIROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.825.371 y Tarjeta Profesional No. 158.372 quien puede ser ubicada en la Carrera 44 No. 69 - 68 casa 1, correo electrónico: jolierm@proton.com, teléfonos celulares 3012390234 - 3023826726, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comunicare la designación a fin de que informe al despacho la aceptación, a través del mensaje de datos al correo electrónico: [email address], advirtiéndole que el nombramiento es de fuerza de equidad, lo para de las sanciones dispuestas a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47
Hoy 15 DE JUNIO DE 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria